



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 062 Q bis

• 21 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO AL TITULAR DE FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA), EN MATERIA SINDICAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Teresa López Hernández, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8° fracción II, y el artículo 236 bis fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento ante esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se propone que las y los diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Michoacán realicen un exhorto al actuuario Jesús Alan Elizondo Flores, en su carácter de Director General de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura), para que se abstenga de reprimir a las y los trabajadores que han logrado obtener registro sindical al “Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura”, y se abstenga de actuar en contra de quienes agotaron el procedimiento previsto por la Ley Federal del Trabajo, para que se les reconozca el carácter de dirigentes de dicha agrupación, de acuerdo a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha 1°. De octubre de 2019, haciendo el estudio correspondiente dentro del expediente respectivo que se registró con el número 33/2019, resolvió otorgar el Registro del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

No obstante que es clara la determinación del Tribunal competente y que no se presta a la interpretación de consideraciones distintas, el Director General de FIRA se niega a reconocer a dicha agrupación sindical y a sus dirigentes, bajo el argumento de que se desconoce la toma de nota de su registro, y por el contrario, su respuesta fue ordenar su despido injustificado de todas y todos los trabajadores que integran la dirigencia sindical.

Segundo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debe ser garante de la vigilancia para que, las distintas instituciones respeten la libre sindicación, lo que en el presente caso no sucede de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Tercero. Con la reforma de mayo de 2019 la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la

ley correspondiente, con la reforma de mayo de 2019, en materia de registros sindicales, prevé en el artículo 357 que los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya que se realice directamente o por medio de sus representantes en su constitución, funcionamiento o administración.

Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.

Cualquier injerencia indebida debe ser sancionada.

De igual forma, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece en sus artículos 67 y 69 que los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes; y

Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato y a constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

La libertad de adhesión o separación a un sindicato es un derecho de todas y todos los trabajadores, así mismo a nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo.

Cuarto. Por otra parte, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los artículos 148 al 151, establece que el Tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, puede imponer multas hasta de mil pesos.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos y, a ese efecto, de dictar todas las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio sean procedentes.

De lo que se advierte la obligación del Tribunal de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, para lo cual debe dictar todas las medidas necesarias a fin de hacer cumplir sus determinaciones e imponer las sanciones y los medios de apremio correspondientes.

En el presente caso, es necesario que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, haga cumplir la toma de nota y se una al exhorto planteado; toda vez que en este momento los trabajadores que representan el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadores de FIRA han quedado sin su trabajo por la única razón de haberse atrevido a sindicalizarse.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar y someter a la consideración de éste Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta de forma respetuosa al Director General de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) para que, en cumplimiento al principio de legalidad, respete los derechos laborales de las y los trabajadores agremiados al “Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura”; les reconozca el carácter de dirigentes de dicha agrupación a todas y todos los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato en mención y les permita el ingreso a su fuente de trabajo.

Morelia, Michoacán, 15 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Teresa López Hernández



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx